

objetos oficio # 409 / 91



O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **053**  
( Junio 6 )

DE 1991

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 036 DE 1989.**

**EN CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**En uso de sus atribuciones legales,**

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO.-**

El Parágrafo del Artículo 38 del Acuerdo 036 de 1989, quedará así:

**PARAGRAFO :** Para la expedición del PAZ Y SALVO Municipal a que se refiere el presente Artículo, se refiere que el Contribuyente haya pagado la totalidad de los impuestos y sanciones a que se refiere el presente Acuerdo, correspondientes al total del respectivo semestre del año gravable o fiscal en que se solicite, respecto del predio materia de la solicitud.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno (1.991).

EL PRESIDENTE,

*Jose Luis Mendoza Cardenas*  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ORIGINAL FIRM

**JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS**

EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL  
ORIGINAL FIRM DE BUCARAMANGA

**VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID**

Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

**CERTIFICAN :**

el anterior Acuerdo No. 053 de 1.991, fué discutido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

PRESIDENTE,

*Jose Luis Mendoza Cardenas*  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ORIGINAL FIRM

**JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS**

SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL  
ORIGINAL FIRM DE BUCARAMANGA

**VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID**

Bucaramanga, junio 13 de 1991

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Nacional y el artículo 33 del Decreto Ley 1331 de 1969.

H. Concejales  
CONCEJO MUNICIPAL  
Bucaramanga

A T E N D I D O :

Me refiero al Proyecto de Acuerdo No.053 de junio 6 de 1991, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 33 del acuerdo No.036 de 1989; el cual me permito devolver con las siguientes objeciones:

Se incurrió en la omisión de un aspecto formal en la presentación del acuerdo, al no citar la norma o precepto legal que faculta la expedición de este acto. La obra de CARLOS ALBERTO CORTES R. en su página 71, contempla la siguiente Jurisprudencia: Los Concejos deben citar la norma que los faculta para expedir un Acuerdo. "Si los Concejos al dictar los Acuerdos deben moverse dentro de la órbita señalada por disposiciones de carácter superior, es decir, que no pueden obrar por su propia iniciativa y dentro de un régimen jurídico autónomo; el reglamento que señala a los mismos la obligación de citar las leyes en que se basan para dictarlos en el desarrollo de algo que está implícitamente regulado en la Ley, no es una exigencia extraña a la misma, es una simple consecuencia de la potestad reglada, que de otra manera podría desbordarse por los cauces fáciles de la arbitrariedad" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de abril 25 de 1970).

Carece por lo tanto de sustento legal el contenido del Proyecto de Acuerdo No.053, violando en su aspecto formal el decreto 49 de 1932, artículo 11, que reglamenta la elaboración y presentación de los Proyectos de Acuerdo, al no citarse en el encabezamiento la norma que los faculta para expedir dicho Acuerdo.

En consecuencia, señor Presidente y señores Concejales, me veo precisado a objetar el Proyecto de Acuerdo en mención, fechado el seis de junio último.

Atentamente,

Por ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Mayor de Bucaramanga  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Mayor de Bucaramanga

